	PAGINA		PACINA
mismo la suspensión en la aplicación de los bene- ficios fiscales otorgados por Orden de 15 de febrero de 1971. Orden de 26 de julio de 1971 por la que se admite la renuncia al Acta de concierto suscrita por la Empresa «José Jorba Aguilera», disponiendose asi- mismo la suspensión de la aplicación de los benefi-	15065	miento de actas previas a la ocupación de las fin- cas afectadas por las obras del proyecto «Ensanche y mejora del firme; refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes; C-301, de Madrid a Cartagena, p. k. 61,850 al 93,400», Términos muni- cipales de Ocaña y Corral de Almaguer.	15071
cios de caracter fiscal otorgados por la Orden de		MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	
15 de febrero de 1971. Orden de 26 de julio de 1971 por la que se conceden a la Empresa «Los. S. L.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre. Orden de 26 de julio de 1971 por la que se conceden	15065 15065	Orden de 12 de julio de 1971 por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bur- culona.	15057
a cada una de las Empresas que se relacionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de		Orden de 12 de julio de 1971 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.	15059
1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.  Orden de 26 de julio de 1971 por la que se conceden a la Empresa «Primores, S. A.», los beneficios fiscala la Empresa «Primores, S. A.», los beneficios fiscala la Empresa «Primores, S. A.», los beneficios fiscala la Empresa «Primore», s. A.», los beneficios fiscala la la Empresa «Primore», s. A.», los beneficios fiscala la	15065	Orden de 13 de julio de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Penal», primera cátedra de la Universidad de Valencia, de la Facultad de	
les que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciem- bre.	15066	Derecho.	1506 €
Orden de 26 de julio de 1971 por la que se conceden a la Empresa «José Pérez Pardines» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de di- ciembre.	15067	Orden de 20 de julio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao. Orden de 26 de julio de 1971 por la que se reconoce	15074
Orden de 26 de julio de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los bene- ficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.	15067	como Colegio Universitario el Real Colegio «María Cristina» de los PP. Agustinos de El Escorial, ads- críto a la Universidad Complutense de Madrid, y se aprueban sus Estatutos.	15076
Orden de 13 de septiembre de 1971 sobre elecciones a Procurador en Cortes en representación de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa,	15052	Orden de 9 de agosto de 1971 por la que se reestruc- tura la Comisión Coordinadora de Estadística. Orden de 31 de agosto de 1971 por la que se autoriza, con carácter experimental, la implantación de las	15053
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		enseñanzas de Formación Profesional de Primero	15053
Resolución de la Dirección General de Administra- ción Local por la que se dispone el cese de don Manuel de Jesús Rivas y Martin en el cargo de Se- cretario interino de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Valdemanco y Navalafuente (Madrid).		y Segundo Grado para el próximo curso académico. Resolución de la Dirección General de Personal por la que se anuncia, a efectos de su provisión, un puesto de trabajo de Analista-Programador en el Centro de Proceso de Datos. Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso	15062
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		de traslado la plaza de Profesor agregado de «Bio-	
Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levan- tamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto 7-M-626 «CN-V, de		quimica» de la Facultad de Ciencias de la Univer- sidad de Murcia. Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electrónica» de la Facultad de Ciencias de la	15062
Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 12,000 al 14,000. Enlace de Alcorcón. Mejora localo. Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder	15068	Universidad de Zaragoza por la que se cita a los opositores.  MINISTERIO DE INDUSTRIA	15062
al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la C-620, entre los puntos kilométricos 20,000 al 51,000, de Sitrama de Tera al cruce con la N-525. Término		Resolución de la Dirección General de Energía y Com- bustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita.	15079
municipal de Milla de Tera. Resolución de la Primera Jefatura Regional de Carre- teras por la que se señala fecha para el levanta-	15068	Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en con- creto de las instalaciones eléctricas que se citan.	15080

## I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de septiembre de 1971 sobre elecciones a Procunador en Cortes en representación de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 1905/1971, de 13 de agosto, se han convocado elecciones de Procuradores en Cortes en representación de los Colegios, Corporaciones y Asociaciones, de conformidad con el párrafo i) del apartado I del artículo segundo de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas.

En el artículo séptimo del referido Decreto se faculta a los Ministerios de quienes dependan las Entidades profesionales correspondientes para adoptar las disposiciones procedentes para la aplicación del mismo.

Y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las elecciones a Procurador en Cortes en representación de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa se regirán por las disposiciones de la Ley Constitutiva de las Cortes, por el Decreto 1494/1967, de 30 de junio; por el Decreto 1905/1971, de 13 de agosto, y, en lo no previsto en los mismos, por el Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y los Reglamentos de Régimen Interior de las Bolsas respectivas.

Art. 2.º En cada Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa se procederá a la elección de tres Compromisarios en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto de 30 de junio de 1967.

vista en el artículo 11 del Decreto de 30 de junio de 1967. Serán electores en la designación de Compromisarios todos los miembros de cada Colegio en situación de activo. Cada Colegio confeccionará y dará publicidad suficiente a la lista de electores antes del dia 17 de septiembre de 1971.

Scran candidatos a Compromisarios los Colegiados en activo que lo soliciten de la Junta Sindical, hasta el dia 29 de septiembre de 1971.

La proclamación de candidatos a Compromisarios se hará por cada Junta Sindical, en sesión pública, el dia 30 de septiembre de 1971, actuando de Mesa Electoral la propia Junta Sindical, bastando la presencia del Síndico-Presidente o miembro de la Junta en quien delegue y de dos de sus componentes para entender la Mesa válidamente constituída.

Cada candidato a Compromisario podra designar ante la Mesa electoral un Agente de Cambio y Bolsa del mismo Colegio, que actuará como Interventor,

La elección de Compromisarios se efectuará, en primera votación en cada Colegio el día 7 de octubre de 1971, y en segunda votación, si procediere, el día 14 de octubre del mismo año.

Solamente se verificará segunda votación en caso de empate de votos, en cuyo supuesto se procederá en forma análoga a la prevista en el parrafo cuarto del artículo séptimo.

Art. 3.º La votación se efectuará mediante papeleta en la que cada elector hará constar el nombre del Compromisario en cuyo favor ejercita el derecho de voto.

Los electores que se encuentran fuera del lugar donde se celebre la elección podrán hacer uso de su derecho a votar a través de una Olicina de Correos, en la forma prevista en el número 2 del artículo 9.º del Decreto de 30 de junio de 1967.

De la votación se levantará acta, en la que se hará constar el nombre de los designados, votes emitidos y votes a favor de los elegidos, remitiéndose seguidamente testimonio de la misma a la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid y al Ministerio de Hacienda.

A cada Compromisario se le extenderá credencial o certificación acreditativa de su condición

Art. 4.º Los candidatos a Procurador deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 3.º de la Lev Constitutiva de las Cortes y ser miembros en activo de cualquier Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Art. 5.º Se considerarán candidatos a Produrador los Colegiados que scan presentados, al menos, por un número no inferior al 5 por 100 del total de Colegiados, o por cincuenta Colegiados con derecho a voto y aceptada la presentación hasta el día anterior al fijado para la proclamación.

La certificación de las firmas se hará por documento notarial o por el Secretario de la Junta Sindical correspondiente.

La proclamación de candidatos a Procurador se verificará en sesión pública a las doce de la mañana del dia 10 de octubro de 1971, en los locales de la Junta Sindical dei Illustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Art. 6.º Actuará como Mesa Electoral, tanto para la prociamación de candidatos como para la elección de Procurador, la Junta Sindical del Hustre Coicgio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, bastando la presencia de su Presidente o miembro de la misma en quien delegue y de dos Vocales para que la Mesa quede validamente constituida. Podrá cada candidato designar ante la Mesa un Interventor, que diberú ser Agente de Cambio y Bolsa en activo.

Art. 7.º La elección de Procurador se colobrara en tos locaios de la Junta Sindical del Hustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, en sesión pública e ininterrumpida, que comenzará a las nueve horas y terminara a las catorec horas del día 18 de octubre de 1971.

Los Compromisarios se reunirán en Madrid al objeto de participar personalmente en la elección. La votación se efectuará mediante papetetas y el escrutinio

La votación se efectuará mediante papelelas y el escrutinio se verificará inmediatamente de terminada la votación proclamándose como elegido el candidato que obtenga un numero de sufragios superior a la mitad de los votantes. Si no se alcanzase esta mayoria, se celebrará la segunda votación inmediatamente de finalizado el primer escrutinio.

Para esta segunda votación serán considerados candidatos los dos Colegiados que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera. Resultará elegido el que obtenga más votos en la segunda votación, y en caso de empate se decidirá la elección en favor del más antiguo, y, a igualdad de antigüedad, a favor del de más edad.

De la sesión electoral se levantará acta con las incidencias, reflejando el número de votos válidos y nulos emitidos y el nombre, apellidos y número de votos obtenidos por cada candidato, especificando quién es el elegido o, en su caso, los cardidatos con derecho a pasar a la segunda volación. En término

de cuarenta y ocho horas, se enviarà testimonio del acta a la Presidencia de las Cortes Españolas, a la Presidencia del Gobierno y si Ministerio de Hacienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 13 de septiembre de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo, &c. (nicetor general de Politica Financiera,

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de agosto de 1971 por la que se reestructura la Comisión Coordinadora de Estadística.

Descrisuees señores:

Por Orden ministenia, de 20 de abril de 1967 fué creada una Comisión Coordinadora de Estadística a la que corresponde «el planteamiento de las peticiones de datos a los Centros, evitando repeticiones innecesaria» y procurando el mejor modo de atender suficientemente las necesidades de información estadística de los órganos administrativos centrales del Departamento».

Reorganizado el Mintiterio de Educación y Ciencia por Decreto 147/1971, de 28 de enero desarrollado por Orden ministerial de 7 de julio de 1971, procede adoptar a la nueva estructura la composición de la Comisión Coordinadora de Estadistica.

Acticulo único. - La Comision Coordinadora de Estadística creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1967 queda constituída en la siguiente forma:

Presidente: El Succeta: o general Técnico del Departamento. Vicepresidente: El Subdirector general de Organización y Automación de los Servicios.

Vocales: Un representante de la Subsecretaria y de cada una de las Direcciones Generales del Departamento; el Asesor económico, el Delegado del Instituto Nacional de Estadistica y el Jefe de la Seccion de Estadistica, que será Secretario de la Comision

Disposición final.—Queda derogado el artículo primero de la Orden inmisterial de 20 de abril de 1967 en lo referente a la composición de la Comisión Coordinadora de Estadística.

Lo que commico a VV II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II

Madrid, 9 de agosto de 1971,

VILLAR PALASI

Timos, Sres Sunscoretario, Secretario general Técnico y Directores generales des Departamento,

> ORDEN de 31 de agosto de 1971 por la que se autorra, con carácter experimental, la implantación de las enseñamas de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado para el proximo curso académico

Hastrisiano senor

El Decreto 2459 1970, de 20 de agosto, por el que se establece el calendario para la aplicación de la reforma educativa, determina la gradual implantación, con caracter general, de las nuevas enseñadoas y autoriza en su articulo 3.º para que puedan impartirse, con carácter limitado y experimental, aquellas cuya implantación está prevista en el calendario escolar para años posteriores. Tal situación se produce en las enseñanzas de Formación Profesional del princro y segundo grado, cuyo desarrollo generalizado se prevé para los años académicos 1972-73 y 1973-74, respectivamente.

La conveniencia de iniciar el próximo año académico de 1971-72 la experimentación de determinadas enseñanzas en su primero y segundo grado en la forma prevista en el artículo 8.º del Decreto 2431/1970, de 22 de agosto, aconseja su previa implantación por via de ensayo, que permita posteriormente, a la vista de los resultados obtenidos, una mejor ordenación de los sistemas de enseñanza y métodos didácticos que puedan ser